

Considerando:

- 1.- Que mediante resolución exenta citada en el Visto, la Secretaría Regional Ministerial autorizó un área en la ciudad de Talca, dentro de la cual los servicios de taxis colectivos urbanos podrían prestar el servicio alterando el trazado inscrito.
- 2.- Que a la fecha, dentro del área que hace mención la citada resolución N° 368/2009, existen suficientes vías autorizadas para atender a la comunidad con servicios establecidos, y por otra parte, es fundamental mantener sin efecto la resolución exenta N° 320/2005.
- 3.- Que de acuerdo al artículo 61, de la ley N° 19.880, los actos administrativos podrían ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

Resuelvo:

Revócanse las resoluciones exentas N° 368, de 2009, y N° 320, de 2005, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial.
Anótese y publíquese.- César Muñoz Vergara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE ABRIL DE 2011 Y 9 DE MAYO DE 2011

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2011 y 9 de mayo de 2011, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2011 y 9 de mayo de 2011, en las siguientes cantidades:

VALORES DE U.F., I.V.P. Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PERÍODO DEL 10 DE ABRIL 2011 AL 9 DE MAYO 2011

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10/04/2011	21.596,53	22.442,07	687,06
11/04/2011	21.602,26	22.443,98	687,11
12/04/2011	21.608,00	22.445,88	687,17
13/04/2011	21.613,74	22.447,79	687,22
14/04/2011	21.619,48	22.449,69	687,28
15/04/2011	21.625,23	22.451,60	687,33
16/04/2011	21.630,97	22.453,50	687,39
17/04/2011	21.636,72	22.455,41	687,45
18/04/2011	21.642,46	22.457,31	687,50
19/04/2011	21.648,21	22.459,22	687,56
20/04/2011	21.653,96	22.461,12	687,61
21/04/2011	21.659,72	22.463,03	687,67
22/04/2011	21.665,47	22.464,93	687,72
23/04/2011	21.671,22	22.466,84	687,78
24/04/2011	21.676,98	22.468,75	687,84
25/04/2011	21.682,74	22.470,65	687,89
26/04/2011	21.688,50	22.472,56	687,95
27/04/2011	21.694,26	22.474,47	688,00
28/04/2011	21.700,02	22.476,37	688,06
29/04/2011	21.705,79	22.478,28	688,11
30/04/2011	21.711,55	22.480,19	688,17
01/05/2011	21.717,32	22.482,09	688,23
02/05/2011	21.723,09	22.484,00	688,28
03/05/2011	21.728,86	22.485,91	688,34
04/05/2011	21.734,63	22.487,82	688,39
05/05/2011	21.740,41	22.489,72	688,45
06/05/2011	21.746,18	22.491,63	688,50
07/05/2011	21.751,96	22.493,54	688,56
08/05/2011	21.757,74	22.495,45	688,62
09/05/2011	21.763,52	22.497,36	688,67

Santiago, 8 de abril de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional de Los Ríos

(Resoluciones)

APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO CULTURAL - 2% GLOSA CULTURA - GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Núm. 80 afecta.- Valdivia, 21 de marzo de 2011.

Vistos:

1. Lo previsto en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y en la Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, de la misma ley.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.
4. La resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.
5. El decreto N° 255, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

Teniendo presente:

1.- Que el artículo 19 letra b) del DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que corresponde al Gobierno Regional "Participar en coordinación con autoridades competentes en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito... de la educación y cultura..."

2.- Que el artículo 19 de la ley señalada en el número anterior establece también en su letra b) que corresponde al Gobierno Regional "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región..."

3.- La Glosa 02-2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2011, la que señala que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro.

4.- El certificado N° 268, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión extraordinaria N° 8, celebrada el día 23 de diciembre de 2010, el mencionado Consejo Regional aprobó por unanimidad el presupuesto FNDR 2011, adjuntando la cartera de proyectos, dentro de la cual se encuentra considerada la suma de \$500.000 para la subvención de proyectos de cultura, tanto municipales como privados.

5.- El certificado N° 35, de fecha 10 de marzo de 2011, suscrito por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que por mayoría absoluta el mencionado órgano colegiado aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural Región de Los Ríos.

6.- El Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural, 2% glosa cultura, Gobierno Regional de Los Ríos, mencionado en el número anterior.

Resuelvo:

Apruébase el Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural, 2% glosa cultura, del Gobierno Regional de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO CULTURAL
2% GLOSA CULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

I.- NATURALEZA Y FINES

Art. 1 El presente reglamento establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas culturales en la Región de Los Ríos, con el fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Art. 2 El Gobierno Regional de Los Ríos normará y administrará el fondo, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, Unidad de Cultura.

Art. 3 Se enfatizarán el desarrollo cultural y los objetivos definidos en el lineamiento estratégico Protección y Promoción de la Identidad Patrimonial contemplado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos, además de los propósitos definidos en el presente reglamento y las correspondientes Bases Administrativas.

II.- BASES LEGALES

Art. 4 El presente documento está sustentado en la siguiente legislación:
a) Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

b) Ley Nº 19.880, de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) La Ley de Presupuesto.

d) Ley Nº 19.928, de Fomento de la Música Nacional.

e) Ley Nº 19.981, de Fomento Audiovisual.

f) Ley Nº 20.021, de Monumentos Nacionales.

g) Ley Nº 19.253, Indígena.

h) Ley Nº 17.336, de Propiedad Intelectual.

i) Resolución Nº759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

III.- FUNCIONES GENERALES

Art. 5 Es función del Gobierno Regional lograr una región integrada social y culturalmente, asegurando e incentivando la preservación y el desarrollo de la identidad regional, el patrimonio cultural y el desarrollo cultural y artístico de todas las comunas que componen el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019.

En particular, el propósito de esta subvención es apoyar y fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Región de Los Ríos. De esta manera, se contempla subvencionar iniciativas que permitan cumplir los siguientes objetivos:

a) Fomentar la producción artística cultural regional en sus distintas expresiones.

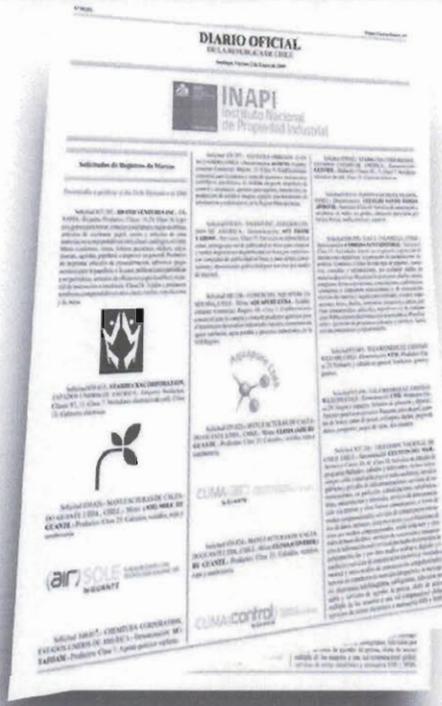
b) Promover la difusión y distribución de la producción artística cultural regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la Región, en el país y el extranjero.

c) Promover la formación de creadores/as, gestores y cultores/as regionales, así como la formación de público para la cultura y las artes.

d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región de Los Ríos.

e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:

Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

IV.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 6 Para efectos de conformar y operar el Fondo de Desarrollo Cultural, trabajarán conjuntamente el Servicio de Gobierno Regional y el Consejo Regional de Los Ríos en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas culturales con cargo a la Glosa Cultural que estipula la ley de Presupuesto.

Art. 7 Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos, será la Unidad de Cultura del Gobierno Regional la responsable de determinar la admisibilidad de las solicitudes, comprobando que se dé cumplimiento a lo indicado en este reglamento y en las Bases Administrativas que se dicten para cada llamado a concurso.

Art. 8 Con objeto de velar por la transparencia en el proceso de selección de las iniciativas con cargo a recursos fiscales, se creará una Comisión de Evaluación Técnica por resolución exenta del Servicio de Gobierno Regional de Los Ríos, la que evaluará en forma individual y grupal los proyectos admisibles. La Comisión estará integrada por profesionales del Gobierno Regional y por dos consejeros, los que serán nombrados por el Consejo Regional, que designará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión.

V.- DE LOS POSTULANTES

Art. 9 Debido al carácter público de los recursos de esta provisión, es que ningún tipo de discriminación dará origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y financiamiento.

Art. 10 Podrán postular a este fondo las siguientes organizaciones: Municipalidades (de la Región de Los Ríos) e instituciones privadas sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, con al menos un año de antigüedad, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio web www.registros19862.cl.

Art. 11 No podrán participar aquellas municipalidades e instituciones privadas que sin la autorización administrativa respectiva mantengan a la fecha especificada en las Bases Administrativas ejecuciones o rendiciones pendientes, se encuentren con observaciones, o estén objetadas por este Gobierno Regional.

VI.- DE LAS INICIATIVAS CULTURALES

Art. 12 Los proyectos culturales a ser ejecutados con cargo al 2% Glosa Cultural del FNDR Presupuesto Regional, se refieren a iniciativas que deberán estar destinadas a la difusión, formación y puesta en valor de la producción artística y/o del patrimonio de la Región de Los Ríos. Las áreas y modalidades de postulación serán las siguientes:

- Disciplinas Artísticas (danza, teatro, artes visuales, artes audiovisuales, literatura y música): en sus modalidades de investigación, recopilación, difusión, producción y formación.
- Patrimonio Cultural (material, inmaterial): en las modalidades de puesta en valor, difusión, registro, protección e investigación.
- Culturas originarias: en sus modalidades de formación, puesta en valor, registro y difusión.
- Manifestaciones culturales regionales. Se financiará sólo la difusión, registro o puesta en valor de las fiestas comunitarias, religiosas o culturales, no su producción.

Art. 13 Dichas actividades no considerarán gastos en infraestructura y deberán restringir la adquisición de equipamiento para la realización de las mismas a sólo lo imprescindible para el quehacer propio de la actividad, conforme a los porcentajes indicados en las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art. 14 Las instituciones ejecutoras deberán hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Los Ríos, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art. 15 Las actividades culturales sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, y su término quedará establecido en el Anexo N°2 del Convenio de Transferencia.

VII.- DE LOS RECURSOS

Art. 16 La asignación de recursos para financiamiento de actividades culturales se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Si el monto

establecido en la Ley de Presupuesto se incrementase en el transcurso del año, o no es cubierto por un primer llamado a concurso, se procederá de acuerdo a las formas especificadas en las Bases Administrativas correspondientes.

El Consejo Regional buscará otorgar la mayor equidad territorial en la asignación de los recursos de acuerdo a los proyectos postulados por cada una de las comunas de la región, en base a la evaluación técnica realizada previamente.

VIII.- SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 17 La Comisión de Evaluación Técnica evaluará todas las iniciativas culturales declaradas admisibles, asignándole un puntaje a cada una de ellas de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidos en las Bases Administrativas respectivas. Los proyectos admisibles y técnicamente elegibles serán presentados al Sr. Intendente Regional y Presidente del CORE, quien elaborará la propuesta global que será sometida a consideración de la Comisión Social y al pleno del Consejo Regional de la Región de Los Ríos para su aprobación.

Art. 18 Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Los Ríos serán publicados conforme a lo indicado en las Bases Administrativas correspondientes.

Art. 19 La entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Los Ríos.

Art. 20 La entidad beneficiaria, en forma previa a la entrega de los recursos, deberá suscribir una letra de cambio notarial a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos por el monto de la subvención, el que deberá reunir los requisitos que se determine por el Gobierno Regional de Los Ríos antes de efectuar el traspaso. Garantizará el fiel cumplimiento en la ejecución del proyecto y será cobrado en caso que no se dé oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa. La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

Art. 21 Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto aprobado, así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitado previamente por escrito al Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Art. 22 En caso de no realizarse el proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último, a través de la Unidad de Cultura, evaluará las modificaciones y resolverá si éstas afectaron o no el objetivo general del proyecto; en el caso de hacerlo, el Servicio está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del convenio y también será causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este Fondo de Desarrollo Cultural.

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 23 La entidad beneficiaria deberá presentar al Gobierno Regional de Los Ríos la rendición final de los fondos, según lo indica la resolución N°759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley en esta materia entrega al H. Consejo Regional y a los consejeros regionales.

Art. 24 En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N°6 de la Ley N° 18.695, Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo controlador para su ulterior examen y juzgamiento.

Art. 25 Las municipalidades deberán remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo deben ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.

Art. 26 En el caso de las instituciones sin fines de lucro, la rendición de gastos y el informe de ejecución de actividades deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:

- Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- Boletas de honorarios.
- Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.

Art. 27 Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades el Servicio de Gobierno Regional facilitará un instructivo de orientación a las instituciones.

Art. 28 Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Gobierno Regional podrá solicitar informes de avance que estime conveniente.

Art. 29 Una vez terminado cada proyecto, la institución receptora de los recursos deberá devolver al Gobierno Regional los fondos no utilizados y/o no rendidos satisfactoriamente, previo al cierre administrativo del proyecto.

X- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Art. 30 Le corresponderá a la Unidad de Cultura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones, sin perjuicio de las facultades que la ley en esta materia entrega al H. Consejo Regional y a los consejeros regionales.

Art. 31 Cualquier modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la institución privada o municipio, dirigida a la máxima autoridad regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto.

Art. 32 Si el municipio o instituciones privadas sin fines de lucro no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos y no se realiza la oportuna rendición de los recursos, serán objeto de las sanciones que estime el Servicio de Gobierno Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

XI.- DE LOS PLAZOS

Art. 33 Los plazos de postulación de los proyectos obedecerán al calendario incluido en las Bases Administrativas de cada llamado a concurso.

XI.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 34 Para la evaluación de los proyectos, la Comisión de Evaluación Técnica considerará los criterios y ponderaciones que se exponen en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Ponderación
Pertinencia con el preámbulo y objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo. Relevancia de la propuesta para el desarrollo cultural y artístico de la Región.	25%
Coherencia de la propuesta.	20%
Coherencia del presupuesto con la propuesta.	20%
Acceso de la comunidad a los beneficios y resultados de la iniciativa.	15%
Aportes de Terceros	5%
Pertinencia curricular de los/as ejecutores y/o prestadores de servicios del proyecto.	5%
Asociatividad (creadores, gestores, organizaciones).	10%
TOTAL	100%

Anótese, tómesese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Juan Andrés Varas Braun, Intendente Gobierno Regional de Los Ríos.- Julio César Lizama Díaz, Contralor Regional de Los Ríos Contraloría General de la República.

APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2011, CON CARGO AL 2% F.N.D.R. GLOSA DEPORTE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Núm. 81 afectm.- Valdivia, 21 de marzo de 2011.

Vistos:

1. Lo previsto en la ley N° 20 481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y en la Partida: Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, de la misma ley.

2. Lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.

3. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.

4. La resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

5. El decreto N° 255, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

Teniendo presente:

1.- Que el artículo 19, letra b) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que corresponde al Gobierno Regional: "Participar en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito... deportes y recreación."

2.- La Glosa 02-2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2011, la que señala que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3.- El Certificado N° 268, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión extraordinaria N° 8, celebrada el día 23 de diciembre de 2010, el mencionado Consejo Regional aprobó por unanimidad el presupuesto FNDR 2011, adjuntando la cartera de proyectos, dentro de la cual se encuentra considerada la suma de \$500.000.- para la subvención de proyectos de deportes, tanto municipales como privados.

4.- Lo indicado en Certificado N° 36, de fecha 10 de marzo de 2011, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en donde consta que el mencionado órgano colegiado en sesión ordinaria N° 5, celebrada el día 9 de marzo de 2011, en la ciudad de Valdivia, aprobó por unanimidad el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo Región de Los Ríos 2011.

5.- El Reglamento Fondo de Desarrollo Deportivo, 2% Glosa Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos, mencionado en el número anterior.

Resuelvo:

1. Apruébase el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo, 2% FNDR, Glosa Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2% FNDR GLOSA DEPORTE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

I.- FINES

Art. 1.- Este reglamento determina las normas y orientaciones que regulan la administración del Fondo de Deporte, por el Gobierno Regional de Los Ríos.

Art. 2.- Las iniciativas deportivas, recreativas y de actividad física incluidas en los proyectos presentados para postular a los recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia y lo que establece la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos.